SERVIU
Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

OTORGA PRÓRROGA PARA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ENTRE SERVIU METROPOLITANO Y ENTIDADES DESARROLLADORAS, CONFORME AL D.S. N° 19 DE V. Y U. DEL 2016.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº _____/

SANTIAGO,

005819 *20.10.2017

VISTOS:

a) El D.S. N°19, de (V. y U.), de 2016, que reglamenta el "Programa de Integración Social y Territorial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo".

b) El artículo 14 del D.S. N° 19 de V. y U. de 2016, que establece que" El Serviu tendrá un plazo de 30 días corridos, a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe la selección definitiva de proyectos para suscribir un convenio con cada una de las Entidades Desarrolladora. Si por causas justificadas o de fuerza mayor que a juicio de Serviu no hagan posible la suscripción del convenio en el plazo señalado, se podrá suscribir un convenio en el plazo posterior, el que no podrá exceder de 60 días a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe la selección definitiva de proyectos".

c) La Resolución Ex. N° 3349 de V. y U., de 2017, que llamó a presentación de proyectos habitacionales para el "Programa de Integración Social y Territorial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo".

d) La Resolución Ex. N° 11051 de V. y U. de 2017, que "Aprueba Proyectos Seleccionados del Llamado a presentación de Proyectos Habitacionales para el Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, de (V. y U.), de 2016", del Ministerio de Vivienda y Urbanismo".

e) Las solicitudes de las Entidades Desarrolladoras: Inmobiliaria San Carlos SpA, de fecha 13/10/2017, Inmobiliaria Vigo SpA, de fecha 16/10/2017, Añañuca SpA, de fecha 16/10/2017, Constructora Pacal S.A., por proyecto Parque Miguel Ángel y Jardines de Aconcagua, ambas de fecha 03/10/2017, Inmobiliaria Poniente SpA, de fecha 11/10/2017, Inmobiliaria Las Encinas de Peñalolen S.A. de fecha 18/10/2017, Inmobiliaria Los Cóndores S.A., de fecha 18/10/2017, por Parque Cerro Negro C y D, respectivamente, Gestión Inmobiliaria y Asesorías Habitacionales Metropolitana S.A. de fecha 17/10/2017 e Inmobiliaria Ciudad Parque SpA, de fecha 11/10/2017.

f) La Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República de 30-10-2008, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

g) El Decreto Exento N°20 (V. y U.) 22.01.2015, que fija el orden de Subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano, la Resolución N°544 (V. y U.) de fecha 09.07.2014, que me nombra Subdirector de Administración y Finanzas y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

a) La facultad legal de otorgar una prórroga para celebrar convenio con las Entidades Desarrolladoras en un plazo que no podrá exceder de 60 días a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe la selección definitiva de proyectos, contemplada en la normativa señalada en el visto b) de la presente resolución.

b) Las solicitudes de prórrogas, formuladas por las Entidades Desarrolladoras con sus fundamentos, indicadas en el visto e) de la presente resolución.

c) Que Serviu Metropolitano, se encuentra tramitando con las demás Entidades Desarrolladoras, la suscripción de los convenios respectivos, actualmente en proceso de validación de las garantías asociadas y sus respectivos planes de Integración Social por parte del propio Servicio.

d) Que para estos efectos, el primer término previsto en la normativa señalada en el visto b), de 30 días para la firma del convenio respectivo, no es suficiente, por las razones esgrimidas por las Entidades Desarrolladoras, entre otras, a no tener aún permiso de edificación del proyecto, falta de autorizaciones sectoriales, modificación de cantidad de unidades correspondientes a cada Proyecto, o al estar en trámite la obtención de los títulos de propiedad del terreno respectivo, como a las del propio Servicio, en lo que se refiere al cumplimiento normativo de requisitos para la firma del Convenio respectivo.

e) Las reiteradas consultas y requerimientos de las Entidades Desarrolladoras solicitando prórroga para la firma de los convenios exigidos en la normativa del Programa respectivo, sin perjuicio de las facultades para proceder de oficio por parte de la Administración, con el objeto de evitar inconsistencias administrativas y la dar celeridad a los procedimientos administrativos contemplados.

RESOLUCIÓN:

1° Prorróguese el plazo para suscribir los convenios correspondientes al Programa D.S. N° 19 de V. y U. del 2016, entre Serviu Metropolitano y las Entidades Desarrolladoras seleccionadas por la resolución indicada en el visto d) de la presente resolución, el que no podrá exceder de 60 días a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución respectiva que aprobó la selección definitiva de dichos proyectos.

2° El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gastos al Serviu Metropolitano.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FELIPE HORMAZÁBAL ACEVEDO
ADMINISTRADOR PÚBLICO
DIRECTOR(S)
SERVIU METROPOLITANO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN METROPOLITANA

NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN MINISTRO DE FE

NO AFECTA PRESUPUESTO
Ma. Elena Castro Millán
30 OC 2017
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Finanzas

ADA/CM/SPE/MBK
DISTRIBUCIÓN:
Dirección Serviu Metropolitano
Subdirección Jurídica
Subdirección de Vivienda y Equipamiento
Subdirección de Operaciones Habitacionales
Unidad de Presupuestos
Sección Secretaría General Ministro de Fe Serviu RM
Contraloría Interna Serviu Metropolitano
Sección Partes y Archivos
Archivo